

Año 2021

Día 13 DE MAYO

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

ACUERDA:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN, por importe de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS EUROS (120.300 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo a este Acuerdo para el DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS EUROS (120.300 €) a favor de la FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN, con N.I.F. G39041397.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231B.482.05

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 45.6 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL, INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



ANEXO.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Promoción y realización de cuantas actividades contribuyan a mejorar la vida de personas con síndrome de Down en la Comunidad Autónoma de Cantabria, favoreciendo su plena integración en la familia, en la escuela, en el trabajo y en todos los ámbitos de la sociedad a los que puedan tener acceso.

La Fundación Síndrome de Down de Cantabria se compromete a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de los siguientes objetivos:

- La atención individual a cada persona desde el momento del diagnóstico prenatal o del nacimiento.
- La consideración de la familia como el elemento más decisivo en la educación de los hijos y, por tanto, la necesidad de ayudarle en la formación, facilitarle información y apoyarle en todo momento.
- El convencimiento de que la normalización en todos los aspectos de la vida (escuela, ocio, trabajo) es la base de un buen desarrollo personal.
- La necesidad de difundir información en todos los niveles de la sociedad: padres, profesionales (profesores, médicos, psicólogos, empresarios, periodistas) y políticos.
- La necesidad de crear, de innovar y, por tanto, de investigar y conocer mejor las peculiaridades que caracterizan al síndrome de Down en sus diversas manifestaciones; la biología, la neuropsicología, la pedagogía.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Toda la acción de la Fundación se basa en dos principios:

- La atención individual, que exige ajustar los servicios de la Fundación a las necesidades concretas de cada persona, en función de su edad, sus peculiaridades y sus necesidades.
- El apoyo a las familias, de forma que éstas se sientan protagonistas y cooperadoras en la crianza y educación de sus hijos.

Como programas para el ejercicio 2021 se presentan los siguientes:

- A) Centro ocupacional en funcionamiento diurno,
- B) Proyecto Avance de empleo con apoyo. Dirigido a la formación laboral de los jóvenes con síndrome de Down, a su posterior integración laboral en empresas ordinarias seguimiento laboral y formación continua. El número de jóvenes que participarán en este proyecto será de veinte.
- C) Alojamiento supervisado Fernando de los Ríos, que aloja a personas con discapacidad.
- D) Programa de Salud para adultos que se lleva a cabo en la Clínica de Adultos del H. U. Marqués de Valdecilla.
- E) Atención temprana y estimulación, para la estimulación senso-motriz atendiendo al proceso neuro-desarrollo, además del programa de iniciación a la lectura, el cálculo y la natación a partir de los cuatro años, además de la iniciación en el uso del ordenador. Dirigido a cinco niños.
- F) Apoyo individual pedagógico, que atiende a un total de veintisiete alumnos, de edades comprendidas entre 4 y 16 años. El programa brinda un apoyo complementario a la labor que se desarrolla en los respectivos colegios. Se presta apoyo en las áreas de lectura y escritura, cálculo e incremento y mejora de la comunicación oral.
- G) Programa de informática, que se aplica a un total de sesenta y ocho alumnos y en el que se llevan a cabo varias líneas de intervención y de investigación, dirigidas a conocer en qué grado esta herramienta de trabajo puede servir para mejorar los grados de aprendizaje.

- H) Formación continuada de jóvenes y adultos. Complementa el proyecto Avance, con jóvenes a partir de los 16 años. El programa apoyará una etapa que se considera de las más importantes en el desarrollo de una persona con discapacidad intelectual.
- I) Programa Natación, dirigido a dieciséis adultos y cuatro escolares.
- J) Grupo alumnos ESO, que se realiza a través de un taller donde se trabajará la autonomía mediante un aprendizaje dinámico, vivencial y actual.
- K) Convivencia, albergues y viaje fin de curso.
- L) Sesiones de diagnóstico y de orientación
- M) Seminarios internos de formación, programación y actualización
- N) Revista Síndrome de Down
- O) Canal Down21.org

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado necesario para la ejecución de la actividad subvencionada.
Todos los gastos de esta naturaleza.
2. Gastos corrientes.
 - Gastos de personal de la entidad, cualquiera que sea su naturaleza.
 - Gastos de mantenimiento de la sede (reparaciones)
 - Gastos de funcionamiento: mantenimiento informático, servicio de limpieza, publicidad, comunidad de vecinos, equipos de protección individual, material de oficina, material educativo.
 - Gastos de transporte adaptado.
 - Seguros de responsabilidad civil y de accidentes.
 - Asesoría fiscal, laboral y auditoría de cuentas.

- Gastos de actividad deportiva.
 - Gastos por exámenes de salud.
3. Impuesto sobre el Valor Añadido. Este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.
4. Gastos Indirectos. Hasta un cinco por ciento (5%) del total de los gastos, que no precisarán justificación.

Los gastos subvencionables deben estar abonados antes del final del periodo de justificación.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Aquellos que pueden considerarse superfluos o que no aporten ningún valor añadido a la actividad subvencionada.
2. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
3. Gastos por procedimientos judiciales.
4. Intereses y comisiones bancarias.
5. Gastos que no se adecuen al objeto de la subvención.
6. Gastos de personal siguientes:
 - Gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección en el desempeño de su cargo.
 - Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
 - Gastos formativos, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

El período subvencionable se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

- A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos.
- B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención.
- C) Listado de gastos e inversiones que justifican la subvención concedida con facturas o documentos de validez probatoria junto con su justificante de pago:
- Facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300€, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.

En el caso de que entre los gastos subvencionables se comprendan gastos de personal:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada.

- Justificantes de pago de estas nóminas, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), con el sello de imputación a la subvención concedida y sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F., con la relación anual de perceptores, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

E) Actuaciones de publicidad.

La justificación será realizarla como fecha límite hasta el 1 de febrero de 2022.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, se aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ésta supere el coste de la actividad subvencionada.



8.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

En caso de que se realice publicidad de la actividad subvencionada, deberá hacer mención al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal “Subvencionado por”. Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.